Aduana
Paraguay

REF.: Providencia DAF Nº 1665 D.J.A. Nº 7456/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 6731

Asunción, 21 de noviembre del 2011.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

Por providencia del Lic. Fernando Martínez Arellano Director de la Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA RESOLUCION DNA Nº 107 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2011 "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que el Comité Evaluador ha emitido su Dictamen de Reevaluación de fecha 08 de noviembre de 2011, cuyo dictamen en su parte conclusiva dispone: Por tanto, según lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el articulo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "**ADJUDICACION**: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…" el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA", al ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO.----------

Al respecto de lo precedentemente señalado, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: "Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión".----------

Abog. HECTOR OVIEDO
Asesor Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Gustavo Ayala Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

REF.: Providencia DAF Nº 1665 D.J.A. Nº 7456/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 6931
HOJA -2-

Asunción, 21 **de noviembre del 2011.-**

Finalmente, en base al Dictamen de Reevaluación del Comité Evaluador de fecha 31 de octubre del 2011, conformado por Resolución DNA Nº 168 de fecha 04 de marzo del 2011, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA RESOLUCION DNA Nº 107 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2011 "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------
C.R.O.

Atentamente.-

Abog. HECTOR OVIEDO
Asesor Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Gustavo Doria Chiriurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DICTAMEN REEVALUACION COMITÉ EVALUADOR

Asunción, 31 de octubre de 2011.

SEÑOR
LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, DIRECTOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESENTE

Visto la Resolución DNCP N° 17.404/11 del 25/08/2011, por la cual se resolvió: "…1. HACER LUGAR A LA PROTESTA promovida por la firma MGA Constructora de Michael Azuaga R., en la adjudicación realizada a favor de la firma ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EN EL MARCO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°2/11 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ID 211944… 2. ANULAR LA ADJUDICACION recaída a favor de la firma ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, y en consecuencia ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas. 3 INTIMAR a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente resolución", se procede a la reevaluación de ofertas presentadas en el marco del presente proceso.

El Comité Evaluador conformado por Resolución DNA Nº 168 del 04/03/2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, corresponde efectuar la reevaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el término de Ley y difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, fijándose como fecha de apertura de las respectivas ofertas para el día 25 de abril de 2011; cuyos detalles se encuentran en el ACTA DE APERTURA (ANEXO 1), labrada en dicha oportunidad en la que se dejó constancia de la recepción de 5 ofertas, presentadas por las firmas: MGA CONSTRUCTORA, EDEC INGENIERIA CIVIL, ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, ING. CARLOS GUEYRAUD Y TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL (ANEXO 2), en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** Carta de Presentación de Ofertas, **b)** Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico), **c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y el artículo 20 inciso w, de la Ley N° 2051 – Formulario Nº 3, **d)** Garantía de Mantenimiento de Oferta igual o mayor al 5% de la oferta debidamente extendida, **e)** Formulario de Información sobre el Oferente, acompañado de la copia de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes , **f)** Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I, IAO y **g)** Declaración Jurada "Derechos de los Menores".

Revisada la documentación, y en base a lo establecido en las IAO 26 y 28 de la Sección I del PBC se constató cuanto sigue:

a) **EDEC INGENIERIA**: El Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico) no se corresponde con el del PBC ya que en los ítems 3, 7, 8, 9, 10,11 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68 sus cantidades no se corresponden con lo solicitado en el PBC. En tal sentido, según lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, consideramos que tratándose de un Documento de Carácter Sustancial, la misma constituye una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA NO SUBSANABLE, más aún que la misma sirve de base para que el oferente presente otro Documento de Carácter Sustancial como lo es el Formulario de Oferta (tal como se señala en el inciso c de dicho Formulario), por lo que su oferta queda desestimada.

b) **MGA CONSTRUCTORA, TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.**: Si bien, la Póliza de Mantenimiento de Oferta presentada por estas firmas tienen una inconsistencia en cuanto a su plazo de vigencia, ya que en las Condiciones Particulares establecen claramente una validez igual o mayor a 120 días (en concordancia con el plazo de vigencia de oferta solicitada en las IAO 16.1 de la Sección II del PBC) pero en la parte final del Anexo (que transcribe íntegramente el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta del PBC) dice *"Esta garantía permanecerá en vigor durante (X) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"*; el Comité de Evaluación considera que esta inconsistencia es una desviación no significativa ya que la Póliza no solo tiene una vigencia de 120 días sino que por el anexo se amplía por otros (X) días más, por lo que se da por cumplida la exigencia.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

AUGUSTANO SANTACRUZ
Jefe de Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS. Según lo establecido en la IAO 27 Sección I del PBC, se procedió a realizar la verificación económica de las ofertas y los ajustes aritméticos que correspondían, resumida en la siguiente matriz ordenada de menor a mayor en las que se excluyen las ofertas de EDEC INGENIERIA, por las razones expuestas en el numeral 2 a) de este Dictamen:

		CRUCE CAROLINA	
Puesto Nº	**Oferente**	**Monto Ofertado**	**Monto Ajustado Aritméticamente**
1º	MGA CONSTRUCTORA	998.430.101	998.430.099
2º	ARQ HUGO SANABRIA	1.085.251.822	1.085.251.821
3º	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SA	1.179.803.655	1.177.825.055
4º	ING CARLOS GUEYRAUD	1.250.000.000	1.249.999.999

En este punto cabe destacar que las ofertas presentadas por **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. e ING. CARLOS GUEYRAUD** superan el monto estimado en el PAC y lo previsto ejecutar en el presente ejercicio fiscal; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas para el Nº de PAC 00211944, por tanto, en base a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se desestiman ambas ofertas.

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS. Teniendo en cuenta lo establecido en las IAO 30.1 de la Sección I del PBC, y en base a los Criterios de Evaluación establecidos en la Sección III del PBC, se procedió a la verificación detallada de los demás documentos de la firma **MGA CONSTRUCTORA.** Al respecto, este Comité de Evaluación encuentra que:
En referencia a la documentación presentada por la empresa MGA Consultora., en respuesta a la consulta realizada por la UOC en su Nota 719/11, y una vez analizado el contenido de las mismas, se expresa cuanto sigue:

En referencia a la documentación presentada por la empresa MGA Consultora., en respuesta a la consulta realizada por la UOC en su nota 665/11, y una vez analizado el contenido de las mismas, se expresa cuanto sigue:

-En el numeral 1 del Plan y Metodología de Trabajo, inciso e) Obras Civiles, se señala: **"se ejecutara el inicio de la construcción con consulta correspondiente a la fiscalización, procediendo a las demoliciones y movimiento de suelo conforme figura en la planilla,**.....(sic).....La planilla de Computo Métrico y Presupuesto correspondiente al llamado, no incluye ningún rubro por demoliciones, pues la obra a ejecutarse, se implantara en franja de dominio público, donde no existe ninguna edificación.

-En el numeral 1 del Plan y Metodología de Trabajo, Estructura de Hormigón Armado, la empresa señala: **"realizar los cálculos estructurales, previo estudio de suelo de tal manera a ejecutar los trabajos que figuran en la planilla. De los resultados de este cálculo se compraran los materiales necesarios para la fabricación de las estructuras de H°.A°.: Uso de varillas, tipo de cemento, piedra triturada, tipo de arena, para el posterior cargamento, todo esto previa autorización del fiscal de obras" (sic)**.....Las empresas oferentes no

ABOG. PABLO R. PEREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe de Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA

pueden realizar cálculos estructurales sobre el proyecto, ni realizar estudios de suelo que determinen la fabricación de la estructura de hormigón armado. Estos datos están consignados en los Pbcs, en las plantas de fundación, plantas de encofrado, plantas de armaduras, detalles de vigas y pilares, y deben ser ejecutados de acuerdo a lo que en ellas se consignan. Las especificaciones técnicas con respecto a tipo de varillas, tipo de cemento, piedra triturada, tipo de arena, están determinados en las especificaciones técnicas del llamado, y no pueden ser cambiados bajo ningún concepto. La DNA contrato una empresa consultora que llevo a cabo los trabajos de Proyecto Ejecutivo, dentro de los cuales se incluyen el estudio de suelo y cálculos estructurales, que sirvieron de documentación para el llamado de referencia. Se hace esta aclaración de forma a precautelar que la ejecución de las obras se ajuste a los documentos del pliego, y que no sea motivo de controversia, en caso de salir adjudicada la empresa MGA.

-En el numeral 2 del Plan y Metodología de Trabajo, Referente al sistema de registro y gerenciamiento de la ejecución, la empresa señala: **"El profesional Residente gestionara la compra y provisión de materiales, atendiendo la calidad de los mismos" (sic)**...El profesional requerido para la ejecución de obras, debería tener una presencia permanente en el sitio de obras, para velar por la correcta ejecución de los trabajos. Se hace hincapié en este aspecto, por la ubicación del sitio de obras, y considerando que en caso de tener que adquirir materiales de Asunción u otra ciudad más cercana, el Superintendente de Obra, se vería obligado a ausentarse de la zona de obras, lo que no resulta recomendable. Se debería instruccionar en este sentido a la empresa oferente a que excluya de las obligaciones del Superintendente de Obras la adquisición de materiales, y que su función se centre exclusivamente en el control de la ejecución de las obras.

-En el numeral 2 del Plan y Metodología de Trabajo, Organización Calificación y Experiencia del personal asignado a la obra, la empresa señala: **" Profesional Ing. Civil, encargado general de las obras a realizarse, con experiencia mínima de 5 años ingeniero Electromecánico que será el encargado de las instalaciones eléctricas" (sic)**.....El profesional requerido para la ejecución de obras, debe tener una experiencia mínima de 7 años, como lo señalan los Pbcs. Igualmente el Profesional propuesto por la empresa MGA es Arquitecto, por lo cual el Plan de Trabajo y Metodología de Ejecución presentado, se contrapone a la propuesta de su personal clave.

-En referencia al Cronograma de Obras presentado se deben señalar algunas incongruencias más llamativas en la ejecución de obras, como ser:

*Los trabajos de mampostería comienzan una semana después de iniciados los trabajos de estructura de hormigón armado. Esta cronología de trabajos es de aplicación imposible, pues no se puede estar encofrando y cargando estructura de hormigón armado, y levantando mampostería al mismo tiempo.

*Los trabajos de Provisión y Colocación de Techo Metálico se inician conjuntamente con los trabajos de estructura de hormigón armado, en la tercera semana del mes primero. Esta cronología de trabajos es de aplicación imposible, pues el techo metálico se debe montar sobre la estructura terminada de hormigón armado, y la terminación de la estructura está definida en el cronograma, recién en la mitad del mes quinto. Llamativamente, el montaje

ABOG. PABLO D. PEREZ
ASESOR JURIDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

SALUSTIANO CANTACUZ
Jefe de Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑ
COORDINADOR U.O
DIRECCIÓN NACIONAL DE AD

del techo metálico, finaliza una semana antes de la terminación de la estructura de hormigón armado, que debería servirle de soporte.

De los documentos presentados por nota de fecha 19 de Octubre de 2.011, la mayoría no hacen referencia a trabajos que están citados en la presentación de fecha 26 de Septiembre de 2.011, como experiencia del profesional arquitecto propuesto como Jefe o Superintendente de Obras, por lo cual solo se evaluara la documentación referente a las experiencias citadas en la primera presentación, la cual se expone seguidamente conforme a la cronología de la presentación inicial.

Experiencia 1:
Obra: Terminación de Residencia Alonso-Brizuela Centro de Areguá
Función desempeñada: Dirección y ejecución
Periodo: Febrero 2.011- Septiembre 2.011
Obs: No presenta documentación referente a esta experiencia declarada.

Experiencia 2:
Obra: Perito Tasador Judicial por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 3° TURNO en el juicio: ENTIDAD BINACONAL YACYRETA c/ LA FIRMA JOMEWILI S.A. s/ PAGO POR CONSIGNACION Año: 2.011.
Obs: No corresponde a experiencia solicitada.

Experiencia 3:
Obra: Contrato N°: 01/2.010-Fundacion Nuevas Alturas-M+A Arquitectura: Construcción de Oficinas y Servicios CENTRO EDUCATIVO FRED SCOTT Lambaré-Paraguay
Función desempeñada: Proyectista, Gerente de Obras y Ejecución.
Periodo: Diciembre 2.010- Mayo 2.011
Obs: No se presenta el Contrato N°: 01/2.010 que menciona el enunciado de la experiencia declarada. Se presenta planos correspondientes a aulas y servicios higiénicos en dos niveles, que corresponderían al Centro Educativo Fred Scott, así como una Planilla de Computo Métrico y Presupuesto que se corresponde con lo declarado en los planos, en donde se consigna a la Iglesia Pentecostal Unida del Paraguay como propietaria. En esta planilla se asienta una observación que certifica la ejecución de las obras.
Se presentan además una Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto denominado Edificio Escolar, en donde se consigna a la Iglesia Pentecostal Unida del Paraguay como propietaria, esta planilla también presenta una observación que certifica la ejecución de las obras.
Se adjuntan también, una Planilla de Computo Métrico y Presupuesto de Vivienda Unifamiliar, una Planilla de Computo Métrico y Presupuesto de Protección Perimetral con Tejidos de Malla y Postes de H°.A°., y la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto correspondiente a las aulas y servicios higiénicos anteriormente citada, todas sin ninguna observación que certifiquen la ejecución de obras.

Experiencia 4:
Obra: Contrato N°: 01/2.010-Fatiam Melgarejo-M+A Arquitectura: Construcción de Vivienda Unifamiliar.
Función desempeñada: Proyectista, y Director de Obras
Periodo: Marzo 2.010- Diciembre 2.010
Obs: No presenta documentación referente a esta experiencia declarada.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe de Dpto. Srvs. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Experiencia 5:
Obra: Contrato CGDP N /2.010: Fiscalización de Obras del Rubro 520 en el marco del PROYECTO BIRF.
Función desempeñada: Fiscalizador de Obras
Periodo: Marzo 2.009- Diciembre 2.010
Obs: No presenta documentación referente a esta experiencia declarada.

Experiencia 6:
Obra: Contrato CGDP N /2.009: Fiscalización de Obras del Rubro 520 y 871en el marco del PROYECTO BIRF.
Función desempeñada: Proyectista-Fiscalizador de Obras
Periodo: Octubre 2.009- Diciembre 2.010
Obs: No presenta documentación referente a esta experiencia declarada.

Experiencia 7:
Obra: Contrato N°.../2.008-Cooperativa Copafi Aregua Ltda. - M+A Arquitectura: Remodelación de Sede Central. COPAFI AREGUA Ltda. Aregua-Paraguay
Función desempeñada: Proyectista, Gerente de Obras y Ejecución.
Periodo: Diciembre 2.008-Febrero 2.009
Obs: Se presenta un contrato cuyo objeto es el REMODELADO DE LAS INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA CASA CENTRAL. No se adjuntan planillas que certifiquen la naturaleza y complejidad de los trabajos ejecutados. Ante la imposibilidad de contar con las planillas de cómputos de esta experiencia, nos remitimos al monto del contrato, que asciende a la suma de 40.778.545 guaraníes, por lo que se puede colegir que de ninguna manera puede constituirse en una obra de naturaleza y complejidad similares a las obras licitadas por la DNA, cuyo monto de oferta de la propia recurrente asciende a más de 1.000.000.000 de guaraníes.

Experiencia 8:
Obra: Contrato N°.../2.008-RELEVAMIENTO DE EDIFICIO CASA CENTRAL Y SUCURSALES "DE LA SOBERA HNOS SAICECA" CON PROYECTO DE SISTEMA DE PREVENCION DE INCENDIOS - M+A Arquitectura: Regularización de Sede Central y sucursales. "DE LA SOBERA HNOS SAICECA" Asunción-Paraguay.
Obs: No corresponde a la experiencia solicitada.

Experiencia 9:
Obra: Contrato N°.../2.008-Cooperativa Copafi Aregua Ltda. - M+A Arquitectura: Remodelación de Sede Valle Pucu. COPAFI AREGUA Ltda. Aregua-Paraguay
Función desempeñada: Proyectista, Gerente de Obras y Ejecución.
Periodo: Diciembre 2.008-Febrero 2.009
Obs: Se presenta un contrato cuyo objeto es el MONTAJE DE LAS INSTALACIONES Y OFICINAS de la Agencia N°: 2. Valle Pucu. No se adjuntan planillas que certifiquen la naturaleza y complejidad de los trabajos ejecutados. Ante la imposibilidad de contar con las planillas de cómputos de esta experiencia, nos remitimos al monto del contrato, que asciende a la suma de 16.045.000 guaraníes, por lo que se puede colegir que de ninguna manera puede constituirse en una obra de naturaleza y complejidad similares a las obras

ROBERTO C. CAÑIZ
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUAN

ABOG. PABLO D. PERDOMO
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

SALVADOR SANTACRUZ
Jefe de Dpto. de Gestión
Dirección Nacional de Aduanas

licitadas por la DNA, cuyo monto de oferta de la propia recurrente asciende a más de 1.000.000.000 de guaraníes.

Experiencia 10:
Obra: Contrato N°…/2.008-Municipalidad de Aregua – M+A Arquitectura: Proyecto de Inversión Física Planos y Planillas de Obras de Construcción.
Función desempeñada: Proyectista.
Periodo: Marzo 2.008
Obs: No corresponde a la experiencia solicitada

Experiencia 11:
Obra: Perito Tasador Único Judicial en el juicio "EMILIO RAMIREZ LEGUIZAMON C/ ODELIA CONCEPCION AMARILLA S/ DISOLUCION CONYUGAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES" año 2.008.
Obs: No corresponde a la experiencia solicitada

Experiencia 12:
Obra: Contrato N°…/2.008-Municipalidad de Aregua – M+A Arquitectura: Fiscalización de Obras.
Función desempeñada: Fiscalizador de Obras.
Periodo: Abril 2.008-Diciembre 2.008
Obs: En esta experiencia no se menciona el numero de contrato, no obstante en la documentación presentada por nota del 21 de Septiembre de 2.011, se observa una resolución municipal N°: 17/08 del municipio de Aregua, por la cual se contrata al "Arq. Bernardo Roberto Moray Saldivar, como Fiscalizador de Obras a ser ejecutadas con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones, durante el Ejercicio Fiscal del 2.008." (sic), además de un contrato N°: 57/08. No se menciona que tipo de obras son las que serán fiscalizadas. De las documentaciones analizadas se observan un Resumen General de Certificación, una Planilla de Avance de Obras, y un Acta de Recepción Provisoria, todos correspondientes a un trabajo de Construcción de 300 metros de muralla perimetral con dos pórticos en el cementerio de Kokue Guazú, y que corresponderían a obras para la Municipalidad de Aregua en el periodo señalado en el enunciado de la experiencia, haciendo la aclaración que solo el primer documento citado tiene numero de contrato, no así los dos documentos restantes. El acta de recepción provisoria de este trabajos menciona que el Arq. Moray fue contratado por Resolución I.M.: 18/08, cuando en realidad esta resolución se refiere a la contratación de este profesional para realizar tareas de elaboración de Planos y Proyectos de Obras. Se debe señalar además que en el enunciado de esta experiencia, se menciona un contrato, entre la Municipalidad de Aregua y M+A Arquitectura, cuando la resolución del municipio, y el contrato, solo se refieren al Arq. Moray como contratado.

Experiencia 13:
Obra: Contrato N°…/2.007-Municipalidad de Aregua – M+A Arquitectura: Proyecto de Inversión Física Planos y Planillas de Obras de Construcción.
Función desempeñada: Proyectista.
Periodo: Abril 2.007
Obs: No corresponde a la experiencia solicitada.

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe de Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Experiencia 14:
Obra: Contrato N°.../2.007-Municipalidad de Aregua – M+A Arquitectura: Fiscalización de

Obras.
Función desempeñada: Fiscalizador de Obras.
Periodo: Abril 2.007-Diciembre 2.007
Obs: En esta experiencia no se menciona el numero de contrato, no obstante en la documentación presentada por nota del 21 de Septiembre de 2.011, se observa una resolución municipal N°: 276/08 del municipio de Areguá, por la cual se contrata al "Arq. Bernardo Roberto Moray Saldivar, como Fiscalizador de Obras a ser ejecutadas con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones, durante el Ejercicio Fiscal del 2.007." (sic), además de un contrato sin numero. No se menciona que tipo de obras son las que serán fiscalizadas,. No se observan antecedentes de obras fiscalizadas en el periodo de vigencia de este contrato, el cual se extiende del 03 de Agosto del 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007. Se debe señalar además que en el enunciado de esta experiencia, se menciona un contrato, entre la Municipalidad de Areguá y M+A Arquitectura, cuando la resolución del municipio, y el contrato, solo se refieren al Arq. Moray como contratado.

Experiencia 15:
Obra: Perito Tasador Judicial por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 3° TURNO en el juicio: ENTIDAD BINACONAL YACYRETA e/ Emilia María Hofbaner Vda. de Schmid s/ pago por consignación Año: 2.007
Obs: No corresponde a la experiencia solicitada

Conclusión: El profesional propuesto por la recurrente para desempeñarse como Jefe o Superintendente de Obras, no justifica la experiencia en obras que solicita los Pbcs del llamado. Las experiencias que declara el profesional, se remiten a funciones de tasador en procesos judiciales(experiencia 2,11 y 15), así como proyectista o relevador de construcciones existentes (experiencia 8, 10 y 13), y en las experiencias donde declara haberse desempeñado como Director de Obras o Fiscal de Obras (experiencia 1, 4, 5, 6, 7, 9, 12 y 14) no presenta documentación que certifique que las obras que ejecuto o fiscalizo, reúnan las condiciones de naturaleza y complejidad similares a las obras de cuya ejecución debe ser responsable en caso de que la empresa MGA Consultora sea adjudicada. La experiencia numero 3 de la presentación de la recurrente, es la única que puede ser considerada como válida.
Los PBCs del llamado son perfectamente claros en relación a la experiencia que debe reunir el Jefe o Superintendente de Obras propuesto, pues este deberá ser responsable de la correcta ejecución de los trabajos, en el marco de una importante inversión de parte de la Dirección Nacional de Aduanas. La función de este personal clave es de extrema importancia, y no debe ser tenido como un detalle menor. Este profesional debe justificar poseer experiencia en por lo menos tres obras de naturaleza y complejidad similares a las licitadas (fundación profunda, estructura de hormigón armado, etc.), lo cual no se ha podido constatar en los documentos analizados.

Por todo lo expuesto, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma MGA CONSTRUCTORA.

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Por tanto, según lo establecido en los

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe de Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "***ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…*", el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA":

DETALLE	Recomendación de adjudicación a:	CANT.	P. UNITARIO G$ IVA incluido	P. TOTAL G$ IVA incluido
Construcción del Puesto de Control Aduanero Cruce Carolina	ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO	1	1.085.251.822	1.085.251.822
TOTALES Gs. IVA incluido: ***Un mil ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós.***				**1.085.251.822**

Finalmente, se verifica entre los antecedentes, el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto de la DNA, en el que se coteja la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos del presente ejercicio fiscal para la ejecución del Contrato que se pueda celebrar en virtud de esta Licitación.

Es nuestro dictamen.

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

SANDRA M. CHAMORRO
Jefe de Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS